

Informe y propuesta de Resolución de la directora del Servicio de Empleo de les Illes Balears, relativa a la denegación de subvenciones en concepto de becas de la convocatoria de becas formativas dirigida a las personas desempleadas mayores de 30 años, que hayan cursado ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 2024-2025

Antecedentes

1. Mediante la Resolución del consejero de Modelo económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2022 (*BOIB núm. 125, de 24 de septiembre*), se aprueba la convocatoria de becas formativas dirigida a personas desempleadas mayores de 30 años, que estén matriculadas en los cursos de segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) o en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para los periodos 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.
2. De acuerdo con el punto primero del anexo de la resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a las personas desempleadas mayores de 30 años que cursen ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 2024-2025, entre otros.
3. Se ha comprobado que las solicitudes de las personas que se detallan en el anexo de esta propuesta de resolución no reúnen los requisitos para recibir la subvención solicitada por los motivos expresados en el mismo.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del consejero de Modelo económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2022 (*BOIB núm. 125, de 24 de septiembre*), por la cual se aprueba la convocatoria de becas formativas dirigida a personas desempleadas mayores de 30 años, que estén matriculadas en los cursos de segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) o en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para los periodos 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

Gremi Hortolans, 11. 1er pis, Polígon Son Rossinyol
07009 Palma
Tel.: 971 17 79 00
<http://soib.es>



2. El **apartado 5.2.** del anexo de la Resolución del consejero de Modelo económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2022 (*BOIB núm. 125, de 24 de septiembre*), establece los requisitos siguientes para la concesión de las becas del alumnado que cursen Formación Profesional presencial durante el curso escolar 24-25:

- Estar matriculado en un ciclo de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB:

- En el caso específico de los alumnos de ciclos de formación profesional de 2000 horas de duración, se tienen que matricular a un número de módulos que sumados tienen que representar como mínimo 750 horas lectivas (se incluyen las prácticas formativas en centros de trabajo).
- En cuanto a los alumnos de ciclos de formación profesional de 1400 horas de duración, se tienen que matricular a un número de módulos que sumados tienen que representar como mínimo 750 horas lectivas al primer curso o al módulo de prácticas formativas en centros de trabajo en el curso siguiente.

- Para las solicitudes del curso académico 2024-2025:

No haberse matriculado en ningún estudio reglado en el curso académico 2023-2024.

Esta condición no es aplicable para los alumnos matriculados con aprovechamiento en el primer curso de ciclos de FP presencial en el curso académico 2023-2024 que solicitaron una beca de éxito.

Dado que la finalidad de estas ayudas es el regreso al sistema educativo, los alumnos a los cuales se los haya denegado la beca en el curso académico 2023-2024 por haberse matriculado en un estudio reglado en el curso académico 2022-2023 tampoco tienen derecho ahora.

- Tener 30 años o más el día de inicio de las actividades lectivas.
- Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día de inicio de las actividades lectivas.
- Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día que el alumno inicie las actividades lectivas.
- Aprovechamiento del curso:



- En cuanto a los alumnos que cursen el primer curso de un ciclo de formación profesional, se tiene que interpretar que en junio están en condiciones de promocionar al segundo curso, en términos de aprovechamiento.
- En el caso de los alumnos que cursen el segundo curso de un ciclo de formación profesional de 2000 horas, o a las prácticas formativas en centros de trabajo, en el caso de los ciclos formativos de 1400 horas, se tiene que interpretar que al acabar están en condiciones de obtener la titulación oficial, en términos de aprovechamiento.

3. El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto Consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB núm.131, de 25 de julio) establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desempleadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y re cualificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

4. De acuerdo con los apartados g) y i) del artículo 9.4 del anexo del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB núm. 131, de 25 de julio), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

6. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen.

7. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la



concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.

8. Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de políticas activas de ocupación gestionadas por el Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB nº 146, de 24 de octubre).

9. De acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, la selección de los beneficiarios se puede llevar a cabo por procedimientos que no son de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí (de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre)

10. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.

11. De acuerdo con el Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, *de 14 de julio de 2025*), que se abscribe el SOIB a la Conselleria Treball, Funcio Pública i Diàleg Social..

12. Actualmente, respecto del requisito establecido en el apartado 5.2.b) de la convocatoria de becas formativas relativo a las personas beneficiarias que cursen formación profesional, que hace referencia a: «No haberse matriculado en ningún estudio reglado en el curso académico 2022-2023», se ha considerado que «estudio reglado» se refiere a estudios que pertenecen al sistema educativo y, por tanto, los certificados de profesionalidad para el empleo en el ámbito laboral no se consideran reglados a efectos de esta convocatoria de becas para las solicitudes del curso académico 2024-2025.

No obstante lo anterior, se tiene que tener en cuenta la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional, mediante las que se crea un marco unificado de Formación Profesional que incluye todas las ofertas de formación profesional existentes, independientemente que se realicen en el sistema educativo o en el sistema del empleo, por consiguiente, los certificados de profesionalidad dejarán de impartirse con la implantación de un modelo

Gremi Hortolans, 11. 1er pis, Polígon Son Rossinyol
07009 Palma
Tel.: 971 17 79 00
<http://soib.es>



nuevo de formación con la denominación de grados. Los dos sistemas convivirán durante un tiempo hasta que finalicen las convocatorias vigentes de subvenciones para financiar especialidades formativas de certificados de profesionalidad.

Por lo tanto, para las solicitudes que se presenten en futuros cursos académicos, la consideración de los certificados de profesionalidad como «estudio reglado» dependerá de la normativa que sea aplicable en el momento en que se realizaron los certificados de profesionalidad. Así mismo, los nuevos grados ya sean del sistema educativo o del sistema de la ocupación tendrán la categoría de estudios reglados.

Informe técnico

Por todo ello, informo desfavorablemente sobre la concesión de subvenciones en concepto de becas dirigidas a personas desempleadas mayores de 30 años que hayan cursado un ciclo de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenido con fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 2024-2025, a las personas beneficiarias que constan en el anexo de esta propuesta de Resolución.

La jefa del Servicio de Gestión
Administrativa de Programas de Formación

La jefa del Departamento
de Formación para el Empleo

Paula Medina Fuster

Inmaculada Vidal Ripoll

Visto el informe de la jefa del Servicio de Gestión Administrativa de Programas de Formación y con el visto bueno de la jefa del Departament de Formació para el Empleo, se eleva a la consideración de la directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears, la siguiente

Propuesta de resolución

Primero.- Denegar la concesión de una subvención en concepto de becas dirigidas a personas desempleadas mayores de 30 años que hayan cursado ciclos de formación profesional presencial de grado medio o superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 2024-2025, a las personas que constan en el anexo de esta propuesta de resolución por los motivos que se expresan.



Segundo.- Publicar esta propuesta de resolución en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears y conceder a las personas interesadas un plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta propuesta, para aportar las alegaciones, los documentos o las informaciones que considere convenientes que se tendrán que presentar en el registro de los Servicios Centrales del SOIB (Gremi Hortolans, 11. 1er pis, Polígon Son Rossinyol, 07009 de Palma) o en cualquier otro lugar que prevea la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La directora del SOIB

María Luján Olivera

Gremi Hortolans, 11. 1er pis, Polígon Son Rossinyol
07009 Palma
Tel.: 971 17 79 00
<http://soib.es>



ANEXO
Solicitudes denegadas

Punto Convocatoria	LEGENDA MOTIVO DENEGACIÓN
5.2.a1)	No estar matriculado en un ciclo de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB.
5.2.a2)	No estar matriculado a un número de módulos que sumados representen, como mínimo, 750 horas lectivas.
5.2.c1)	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2023-2024
5.2.c2)	No solicitar beca el primer curso académico
5.2.e)	No tener más de 30 o más años el día de inicio de las actividades lectivas.
5.2.f)	No estar inscrito como demandante de ocupación desocupado al SOIB el día de inicio de las actividades lectivas
5.2.g)	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.
5.2.h)	No haber finalizado el curso con aprovechamiento: No estar en condiciones de promocionar al segundo curso; o no estar en condiciones de obtener la titulación oficial.

Gremi Hortolans, 11. 1er pis, Polígon Son Rossinyol
07009 Palma
Tel.: 971 17 79 00
<http://soib.es>

7



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=f3a08df9a1cb7d9118921b51c095353332c71d4a665f5e5bfb759df010c96559>
CSV: f3a08df9a1cb7d9118921b51c095353332c71d4a665f5e5bfb759df010c96559

DNI/NIE	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	Núm. Exp. 24-25	Punto convo 1	Punto convo 2	Punto convo 3
***4499**	ALONSO	NAVARRO	JORGE	FP+30 1/2024-25	5.2.g)		
***9344**	BAGANGAN	SADIA	JOHN MICHEL	FP+30 46/2024-25	5.2.c1)		
***1456**	BUADES	SIQUIER	JOANA CATERINA	FP+30 11/2024-25	5.2.a2)	5.2.f)	5.2.g)
***2484**	CANO	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	FP+30 31/2024-25	5.2.h)		
***9957**	CAÑELLAS	OLIVER	MARIA DEL MAR	FP+30 36/2024-25	5.2.a1)		
***3606**	CASTRILLO	CERCOS	NATIVIDAD	FP+30 9/2024-25	5.2.c1)	5.2.g)	
***8286**	CEPERO	LOBATO	BELEN	FP+30 7/2024-25	5.2.g)		
***2245**	CHUQUITAYPE	MANRIQUE	DANNY MARTIN	FP+30 29/2024-25	5.2.a1)		
***5953**	COCA	COSTA	NOELIA	FP+30 19/2024-25	5.2.c1)		
***0071**	CUADROS	PONCE	TAMARA	FP+30 2/2024-25	5.2.h)		
***5314**	DOMINGUEZ	BAREA	SAMUEL	FP+30 18/2024-25	5.2.f)	5.2.g)	
***2056**	DURAN	AMADOR	ADELA	FP+30 27/2024-25	5.2.c1)	5.2.f)	5.2.g)
***7348**	FERRAGUT	FERNANDEZ	GABRIEL	FP+30 30/2024-25	5.2.c1)	5.2.g)	
***8868**	GATICA	FUENTES	ISABEL MARGARITA	FP+30 13/2024-25	5.2.a2)		
***1706**	GOMEZ	CARRION	LUCIA	FP+30 26/2024-25	5.2.f)	5.2.g)	
***2783**	GONZALEZ	SANCHEZ	CRISTINA	FP+30 25/2024-25	5.2.g)		
****1305*	GRASSO		VALENTINA	FP+30 22/2024-25	5.2.a1)		
***4760**	GUZMAN	MIRASOL	CARLA	FP+30 6/2024-25	5.2.c1)	5.2.f)	5.2.g)

Gremi Hortolans, 11. 1er pis, Poligon Son Rossinyol
07009 Palma
Tel.: 971 17 79 00
<http://soib.es>



DNI/NIE	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	Núm. Exp. 24-25	Punto convo 1	Punto convo 2	Punto convo 3
****8971*	HAAL		HELGA INGRID	FP+30 43/2024-25	5.2.a1)		
***1147**	JIMENEZ	ROJAS	CAROLINA	FP+30 45/2024-25	5.2.c2)		
****9095*	LAAMIRI		KHADIIJA	FP+30 28/2024-25	5.2.c1)		
****5865*	LAMANTIA		SALVATORE	FP+30 5/2024-25	5.2.a2)	5.2.g)	5.2.h)
***1822**	MARTIN	HIDALGA	CRISTINA	FP+30 34/2024-25	5.2.c2)	5.2.g)	
***1959**	MATAMALAS	PUIG	FRANCISCA	FP+30 44/2024-25	5.2.c2)	5.2.g)	
***1730**	MESQUIDA	BALLESTER	FRANCISCA	FP+30 24/2024-25	5.2.c2)		
***4149**	NUÑEZ	RAMON	ANTONIO	FP+30 33/2024-25	5.2.f)	5.2.g)	
***2191**	OLIVA	HURTADO	MARIA VICTORIA	FP+30 8/2024-25	5.2.a1)	5.2.g)	
***0460**	OLIVER	QUINTO	FRANCISCA	FP+30 3/2024-25	5.2.a1)	5.2.a2)	5.2.c2)
***4426**	OLIVES	CARRERAS	JOSEP	FP+30 17/2024-25	5.2.f)	5.2.g)	
***3637**	PELLICER	PARDO	SONIA	FP+30 21/2024-25	5.2.g)		
***7904**	PORTILLO	VALLES	LLUIS CARLOS	FP+30 20/2024-25	5.2.g)		
***1654**	RUBIO	FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	FP+30 14/2024-25	5.2.h)		
***1241**	RULLAN	VAN DIJK	YOLANDA	FP+30 41/2024-25	5.2.g)		
***1789**	SANCHEZ	LOPEZ	VICTORIA	FP+30 40/2024-25	5.2.f)	5.2.g)	
***2227**	SEDEÑO	MORENO	CRISTINA	FP+30 39/2024-25	5.2.a1)		
***6778**	VACACELA	PROCEL	CRISTIAN ANDRES	FP+30 4/2024-25	5.2.g)		

Gremi Hortolans, 11. 1er pis, Polígon Son Rossinyol
07009 Palma
Tel.: 971 17 79 00
<http://soib.es>



DNI/NIE	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	Núm. Exp. 24-25	Punto convo 1	Punto convo 2	Punto convo 3
***6019**	VERA	FERNANDEZ	JUAN SIXTO	FP+30 23/2024-25	5.2.h)		

Gremi Hortolans, 11. 1er pis, Polígon Son Rossinyol
07009 Palma
Tel.: 971 17 79 00
<http://soib.es>





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

f3a08df9a1cb7d9118921b51c095353332c71d4a665f5e5bfb759df010c96559

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=f3a08df9a1cb7d9118921b51c095353332c71d4a665f5e5bfb759df010c96559>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MARIA LUJAN OLIVERA

DIRECTORA DEL SERVEI D'Ocupació DE LES ILLES BALEARs

CONSELLERIA DE TREBALL, FUNCIÓ PÚBLICA I DIÀLEG SOCIAL

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARs

Data signatura: 13-11-2025 15:28:54 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

MARIA INMACULADA VIDAL RIPOLL

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARs

Data signatura: 10-11-2025 12:57:50 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

PAULA MEDINA FUSTER

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARs

Data signatura: 07-11-2025 10:42:35 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 13-11-2025 15:29:04 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04027061_2025_ggvt4ns5qe1ftohmljr889ck0vr4ra

Nom del document: INFORME_PROPUESTA_DENEGACION_FP30_2024-2025_ESP-signat__2025-1763044147378_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=f3a08df9a1cb7d9118921b51c095353332c71d4a665f5e5bfb759df010c96559>

CSV: f3a08df9a1cb7d9118921b51c095353332c71d4a665f5e5bfb759df010c96559

Òrgan: A04027061

Data captura: 13-11-2025 15:29:02 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 12



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=f3a08df9a1cb7d9118921b51c095353332c71d4a665f5e5bfb759df010c96559>
CSV: f3a08df9a1cb7d9118921b51c095353332c71d4a665f5e5bfb759df010c96559